



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO "EL INBAL", REPRESENTADO POR LA DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO LECANDA, SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y LA ARQ. MÓNICA GABRIELA HERNÁNDEZ RIQUELME, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INBAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:

I.1. Es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentran el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, asimismo, la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de su ley de creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.

I.2. La Dra. Lucina Jiménez López, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha 1º de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

I.3. La Subdirección General de Bellas Artes y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, en el ámbito de su competencia, serán las instancias competentes de "EL INBAL", responsables de los términos y de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como de dar seguimiento a las actividades del mismo que a cada una corresponda del mismo.

I.4. Tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UJAT", A TRAVÉS DE SU RECTOR, QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto



0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de “**LA UJAT**” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de “**LA UJAT**”, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y es su voluntad celebrarlo, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

III.2. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 3, 5, 9, 11 fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



III.3. Enteradas “LAS PARTES” del contenido de los antecedentes y declaraciones que preceden, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases y condiciones, conforme a las cuales “EL INBAL”, a través de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas y la Subdirección General de Bellas Artes y “LA UJAT”, coordinarán acciones y esfuerzos con el fin de fortalecer programas de educación artística, articulado a la Red Nacional de Educación e Investigación Artística; así como la realización de actividades conjuntas de colaboración académica, artístico-cultural y científica en proyectos de investigación en las Artes, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Promocionar y fomentar el desarrollo de actividades académicas para fortalecer planes de trabajo y de estudio, perfiles docentes, como otros materiales en interés para ambas partes,
- II. Colaboraciones educativas, a través de la promoción de programas de movilidad académica, entre sus estudiantes y docentes,
- III. Participación de talleres, reuniones, seminarios, simposios, conferencias, y proyectos educativos,
- IV. Intercambio de materiales, publicaciones, coediciones y otra información,
- V. Promocionar y apoyar programas específicos de investigación de arte y educación,
- VI. Identificación y validación de buenas prácticas en educación e investigación artísticas,
- VII. Divulgación de sus experiencias, programas e instituciones dedicadas a la investigación a través de la Red Nacional de Educación Artística,
- VIII. Dar especial énfasis a la colaboración en proyectos de interculturalidad, cultura de Paz y movilidad de estudiantes indígenas,
- IX. Otras iniciativas que surjan en el marco de la cooperación académica y el fomento de la producción artística y la interculturalidad.

Con base en los alcances señalados en el párrafo que precede, “LAS PARTES” podrán concertar programas de trabajo, para la cual suscribirán convenios específicos, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidad, calendario de ejecución, así como cualquier otro elemento que se considere adecuado para la consecución de los objetivos que se pretenden lograr, los cuales firmados por “LAS PARTES” formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UJAT".

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal "LA UJAT", se compromete a:

- I. Realizar los esfuerzos necesarios, en la medida de sus posibilidades, que permitan poner en marcha los programas de educación artística en "LA UJAT", para impulsar la creación de la Red Estatal de Educación e Investigación Artística.
- II. Designar un Coordinador y al personal de "LA UJAT" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Organizar de manera conjunta entre "LAS PARTES", cualquiera de las siguientes actividades: académicas, culturales, artísticas o científicas, tales como cursos, conferencias, talleres, conciertos, montajes escénicos, recitales, exposiciones, simposios, coloquios, seminarios, congresos, encuentros o concursos académicos.
- IV. Participación de docentes de cualquier programa de estudios de las Licenciaturas en artes y humanidades que ofrece "LA UJAT" y que sean especialistas en la disciplina académica de acuerdo a los intereses de las instituciones involucradas, para participar en las actividades derivadas del punto anterior.
- V. Proponer a estudiantes pertenecientes a cualquier programa de estudios de las Licenciaturas en artes y humanidades que ofrece "LA UJAT" para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL INBAL".
- VI. Recibir a estudiantes provenientes de "EL INBAL" de nivel Licenciatura, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad Académica de "LA UJAT", para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier institución o recinto de "LA UJAT".
- VII. Participación de al menos un alumno o investigador de "LA UJAT" para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en el "EL INBAL".
- VIII. Colaborar en la realización de actividades artístico-culturales en el Estado de Tabasco, en la Ciudad de México y en aquellos lugares donde actúe la Red Nacional de Educación Artística, en colaboración con "EL INBAL".
- IX. Divulgación y uso de espacios virtuales de las instituciones y recintos de "LA UJAT" para la promoción y difusión de los programas educativos de "EL INBAL", sus convocatorias, sus eventos y sus servicios en materia de actividades académicas, culturales, artísticas y científicas.
- X. Difundir las actividades que surjan de la colaboración.
- XI. Dar los créditos correspondientes a "EL INBAL", según corresponda, por la asesoría y los trabajos académicos llevados a cabo conjuntamente.
- XII. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INBAL".

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal "EL INBAL", a través de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas y la Subdirección General de Bellas Artes, se compromete a:



- I. Brindar la asesoría técnica-pedagógica y normativa para fortalecer los programas de educación e investigación artísticas.
- II. Designar un Coordinador y al personal de "EL INBAL" responsable de para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Organizar de manera conjunta entre "LAS PARTES", cualquiera de las siguientes actividades: académicas, culturales, artísticas o científicas, tales como cursos, conferencias, talleres, conciertos, montajes escénicos, recitales, exposiciones, simposios, coloquios, seminarios, congresos, encuentros o concursos académicos.
- IV. Participación de docentes de cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece "EL INBAL", y que sean especialistas en la disciplina académica de acuerdo a los intereses de las instituciones involucradas, para participar en las actividades derivadas del punto anterior.
- V. Colaborar en la realización de actividades artístico-culturales en el Estado de Tabasco, en la Ciudad de México y en aquellos lugares donde actúe la Red Nacional de Educación Artística, en colaboración con "LA UJAT".
- VI. Proponer a estudiantes pertenecientes a cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece "EL INBAL" para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA UJAT".
- VII. Recibir a estudiantes provenientes de "LA UJAT" de nivel Licenciatura, para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier institución o recinto de "EL INBAL".
- VIII. Participación de al menos un alumno o investigador de "EL INBAL" para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en "LA UJAT".
- IX. Divulgación y uso de espacios virtuales de las instituciones y recintos de "EL INBAL" para la promoción y difusión de los programas educativos de "LA UJAT", sus convocatorias, sus eventos y sus servicios en materia de actividades académicas, culturales, artísticas y científicas.
- X. Difundir las actividades que surjan de la colaboración.
- XI. Dar los créditos correspondientes a "LA UJAT" por la asesoría y los trabajos académicos llevados a cabo conjuntamente.
- XII. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente Convenio

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

- Por parte de la "LA UJAT", a el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, en el ámbito de su respectiva competencia.

REVISADO



- Por parte de "EL INBAL", a la Arq. Mónica Gabriela Hernández Riquelme, Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas y al Lic. Héctor Romero Lecanda, Subdirector General de Bellas Artes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. USO DE RESULTADOS.

Todo producto final que derive de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por ambas partes con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados derivados del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este Convenio con apego a las normas que rijan a cada una de ellas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido y/o en proporción a sus aportaciones, de conformidad con los que al efecto establezca la normativa vigente aplicable a la materia.

En los convenios específicos que "LAS PARTES" suscriban en los términos de la cláusula primera, se precisarán los mecanismos para el mutuo otorgamiento de autorizaciones de uso de obra o para la transmisión de derechos patrimoniales de autor, para lo cual "LAS PARTES" exhibirán los documentos que las acrediten como titulares de dichos derechos patrimoniales.

En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" no sea titular de derechos patrimoniales, se estipulará en los convenios específicos quién será la responsable de obtener las autorizaciones correspondientes ante los titulares de derechos patrimoniales y, en su caso, realizar el pago de regalías por concepto de derechos de autor, derechos conexos, derechos de simple remuneración por comunicación pública o cualquier otro tipo de regalía establecida en la legislación mexicana o en la legislación de otro país, donde se realice la comunicación pública de las obras, así como las que correspondan conforme a los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual, firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio y de sus instrumentos derivados.



NOVENA. INFORMACIÓN.

La información que aporten “LAS PARTES” será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen o designen para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otro género frente a las autoridades, terceros, sus empleados y trabajadores, por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto a la contraparte.

En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR.

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

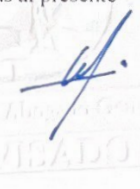
DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, previa solicitud que realice por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, previendo que acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido firmadas por éstas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

 
PREVISTO



DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

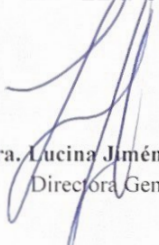
“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este documento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del lugar donde se suscite la controversia; por lo tanto, renuncian a la que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos de igual validez, en la Ciudad México, el día 15 de diciembre del año 2023.

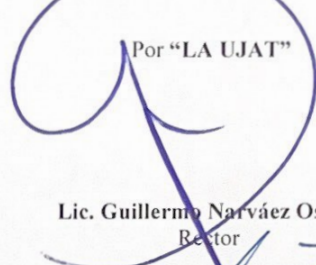
Por “EL INBAL”

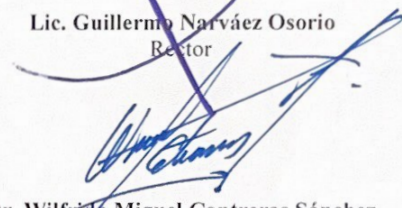

Dra. Lucina Jiménez López
Directora General

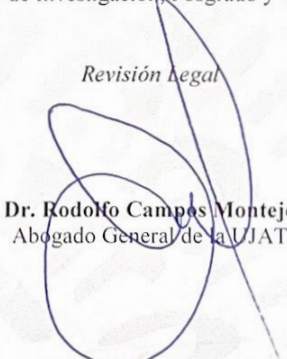

Lic. Héctor Romero Lecanda
Subdirector General de Bellas Artes


Arq. Mónica Gabriela Hernández
Riquelme
Subdirectora General de Educación
e Investigación Artísticas

Por “LA UJAT”


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General de la UJAT

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS Y ACUERDOS CONSENSUALES, CON EL NÚMERO CONSTE 300-CLB-70-DAJ/2023 CA.HLM

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de colaboración que celebran el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

RECEBIDO



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 366 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 14-12-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL